



1/3

CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, de abril de 2019

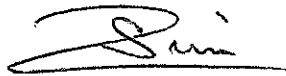
Señor
Don Silvio Ovelar
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional


E. _____ S. _____ D. _____

Nos dirigimos a Usted, y por su digno intermedio a los miembros de la HCS del Congreso de la Nación, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución: "QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SOBRE CULTIVOS DE ARROZ EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA Y SAN PEDRO Y MORTANDAD DE PECES EN EL RÍO PARAGUAY".

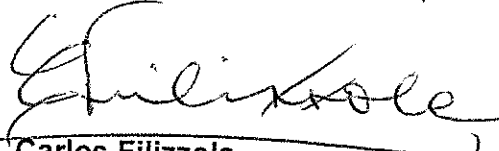
El pedido de informe se realiza a fin de disponer de información oficial sobre la ubicación y situación de los cultivos de arroz en los departamentos de Cordillera y San Pedro; considerando lo establecido por la Ley N° 3239 de Recursos Hídricos del Paraguay.

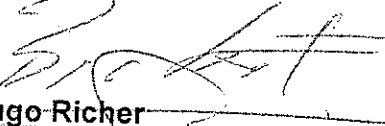
En espera de conseguir el acompañamiento de los Señores Senadores y Senadoras a este pedido, hacemos propicia la ocasión, para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.



Sixto Pereira
Senador de la Nación


Fernando Lugo
Senador de la Nación


Esperanza Martínez
Senadora de la Nación


Carlos Filizzola
Senador de la Nación


Hugo Richer
Senador de la Nación


Jorge Querey
Senador de la Nación



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

2/2

RESOLUCIÓN:

“QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SOBRE CULTIVOS DE ARROZ EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA Y SAN PEDRO Y MORTANDAD DE PECES EN EL RÍO PARAGUAY”.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar Informe al Ministerio del Ambiente y Desarrollo sobre:

1. Mapa de ubicación de todos los cultivos de arroz ubicados en los departamentos de Cordillera y San Pedro. Detallando locación, hectáreas y propietarios, descripción física, biológica, socioeconómica y cultural, dando cumplimiento a la Ley 294/93 “de Evaluación de Impacto Ambiental” artículo 3 numeral c)
2. Copia de la Declaración de Impacto Ambiental y el Plan de Gestión Ambiental de las empresas propietarias de los cultivos de arroz identificados en el punto 1, entendiendo que la DIA no es un permiso, sino un requisito previo.
3. Copia del permiso de concesión de uso del agua, que fueran otorgados a las empresas propietarias de los cultivos de arroz identificados en el punto 1. dando cumplimiento a la ley 3239/07 “De Recursos Hídricos del Paraguay” en su artículo 32°.
4. En el caso de la muerte de los peces los resultados de análisis físico y químico sobre la afirmación del MADES de que la falta de oxígenos se debe a causas naturales. Detallar de manera completa la metodología, lugares de muestreo, lo que se observó y los resultados de los análisis mencionados, desde 22 de marzo hasta la fecha.
5. En el caso del análisis químico de los peces si se observa específicamente trazas de glifosato, Endosulfan, cipermetrina y otros agroquímicos.
6. En caso negativo, explicar los motivos por el cual no ha realizado los mencionados estudios.



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

3/3

ARTÍCULO 2º.- Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3º.- De forma. –

Sixto Pereira
Senador de la Nación

Fernando Lugo
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Hugo Richer
Senador de la Nación

Jorge Querey
Senador de la Nación

3/3